

# **DEROGADA POR EL ARTICULO 4º DE LA ORDENANZA N° 1314**

## **ORDENANZA N° 1313**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Crease la Comision Municipal de la Vivienda, con el objeto de atender todo lo relacionado con el Planamiento, direccion y fiscalizacion de las viviendas, es decir el estudio, proyectos, inspecciones, construccion y conservacion de las mismas, ejecutadas o a ejecutarse, dentro del regimen que establezca la Ordenanza de la creacion del FONDO PERMANENTE PARA LA URBANIZACION Y VIVIENDA.

**ARTICULO 2º.-** Son atribuciones y obligaciones de la Comision Municipal de la Vivienda las siguientes:

- a).- Elaborar y proyectar todos los planes de trabajo correspondiente a las obras mencionadas en el articulo 1ro.
- b).-Controlar en forma eficaz todos los planes de obras.
- c).-Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas a los adjudicatarios de las viviendas por las Ordenanzas respectivas.
- d).-Proponer a la constitucion de Cooperativas de Construccion y de otras entidades de ahorro y credito para la vivienda municipal.
- e).-Realizar censos donde se reflejen las necesidades reales de vivienda y la autentica capacidad economica de los que aspiran a una vivienda propia.
- f).-Verificar, analizar y dictaminar sobre las condiciones personales y situacion economica de los inscriptos.
- g).-Resolver sobre el derecho a la inscripcion definitiva de los postulantes y el orden de prioridad que se deben observar para la adjudicacion de la vivienda y el otorgamiento de credito hipotecario sobre el mismo bien inmueble.
- h).-Adjudicar las viviendas construidas, y designar los beneficiarios de los creditos para la urbanizacion del Barrio Municipal.
- i).-Designar un secretario tecnico y administrativo para la Comision de la Vivienda Municipal.

**ARTICULO 3º.-** La Comision de la Vivienda Municipal estara integrada por SEIS (6) miembros a saber: el Secretario de Hacienda del Departamento Ejecutivo y por los Señores Concejales: Raul Oscar CORZO, Nelida PERALTA de AVILA, Carlos GARROT, Paula VERA de MONTOYA y Zulma CABRERA de MALDONADO.

**ARTICULO 4º.-** La presente Ordenanza tendra vigencia a partir de la fecha de su promulgacion.

**ARTICULO 5º.-** Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial, Digesto Municipal y archívese.-

**ORDENANZA DEROGADA POR ORDENANZA  
N° 1.314 en su artículo 4°.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable  
Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a un día del mes de Noviembre del año mil  
novecientos ochenta y cuatro.

**Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-  
NELSO DEL ROSARIO LUCERO -Secretario Deliberativo-**

**f.m.**